

han adquirido por sucesion directa, o por transmi-
sal, en el termino preciso de seis dias, vago la
multa de cinco ducados, y q. se entregue el recibo al
1.^o Intendente, por el S.^o Presidente, manifestandole
dole los embarazos q. han opesido para el pronto
despacho, la ausencia o prision de los licencianados de
esta Villa, y la dificultad o encontra de los docum^{tos}
necesarios.

Se vio una Circular de la Am.^{or} G^{ral} de rentas y
Salinas de esta Provincia, fecha dos del presente, por
la qual se ordena que cada fanega de Sal de las
que se han reparado en el presente año, se cobre a
razon de quarenta y dos r.^{os} - y no a los quarenta
y siete a que esta mandado se cobran, en vir-
tud de gracia q. S. M. se ha servido dispensar a
sus Pueblos; y enterada esta Corporacion acuerda,
se haga saber al Publico por Edictos y Pregones, la
gracia concedida por S. M. de cinco r.^{os} en cada fan.
de Sal, y q. se haga saber a D.^o Manuel Puez
q. recabó la del medio año anterior, abona a los
Contribuyentes, lo q. les corresponde segun sus
partidas, al tiempo q. acudan a pagar la corres-
pond^{te} a este año, a cuyo fin concurren con los
recibos y se tosen mandamientos a los Depu-
t.^{os} q. en un dia festivo lo hagan entender a los
moradores, dando para a este Ayuntamiento
de haverlo asi verificado.

Se dió cuenta de una orden del Sr.^{or} Am.^{or}
G^{ral} de rentas vnas de la Provincia, D.^o Pedro
Perez Canas su fecha dos del presente por la que
manifiesta q. por el correo inmediato, y si fue
se posible en de hoy, se le remita testimonio